



**COLEGIO MÉDICO  
DE CHILE A.G.**



**Protocolo de Acuerdo**  
**Ministerio de Salud - Colegio Médico de Chile (A.G.)**

**Santiago, 26 de julio de 2019**

Con el compromiso de fortalecer la contratación de médicos en la red pública de salud y mantener mismas condiciones salariales a los médicos que realicen la misma función es que el Colegio Médico de Chile y el Ministerio de Salud sellan este acuerdo.

1. El MINSAL se compromete a mantener una política salarial equitativa dentro del gremio médico, donde, a igual función se realice el mismo pago por asignación, respetando los criterios territoriales. En particular la Subsecretaría de Redes se compromete a resolver en 15 días los conflictos en el Servicio de Salud Aysén y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
2. El MINSAL se compromete a realizar el concurso de ingreso a la especialidad de médicos EDF Ley 19.664, art. 8 el día viernes 30 de Agosto teniendo como mínimo 830 cupos, tomando en consideración la tabla anexa 1. La becas deberán ser publicadas a más tardar la segunda semana de Agosto.
3. La Subsecretaría de Redes Asistenciales instruirá a todos los Servicios de Salud del país que todos los médicos contratados en Etapa de Destinación y Formación, una vez cumplido el noveno año de permanencia en la referida Etapa, deben ser traspasados a Etapa de Planta Superior, en virtud de lo preceptuado por el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.664.
4. La Subsecretaría de Redes Asistenciales instruirá a todos los Servicios de Salud del país para que los profesionales funcionarios especialistas que se encuentren en Etapa de Destinación y Formación sean contratados en Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional, según dispone el artículo 21 de la ley N° 19.664.
5. La Subsecretaría de Redes Asistenciales instruirá a todos los Servicios de Salud del país para que regularicen los procesos de acreditación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la ley N° 19.664 y que, en el futuro, los realicen en la oportunidad que legalmente corresponda.

6. La Subsecretaría de Redes Asistenciales instruirá a todos los Servicios de Salud del país para que los directores de estas entidades den estricto cumplimiento a lo preceptuado por el inciso final del artículo 35 de la ley N° 19.664, realizando la evaluación de las asignaciones de estímulo que se hubieren otorgado. Asimismo, se instruirá para que se abstengan de efectuar discriminaciones arbitrarias en el otorgamiento de dicha asignación y para que den cumplimiento a lo acordado previamente con el Colegio Médico, en orden a reconocer a los profesionales funcionarios esta asignación con un piso mínimo de 40 % para todos los médicos especialistas.

Dra. Izkia Siches Pastén  
Presidente Colegio Médico de Chile

Arturo Zuñiga Jory  
Subsecretario de Redes Asistenciales